



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0238-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de setiembre de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 101-2023-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 11 de setiembre de 2023; Oficio N° 238-2023-UNIFSLB-CO/VI, de fecha 12 de setiembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 22 de setiembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2023-UNIFSLB/P, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó la creación de la revista de investigación DÉCAU PERÚ (DEKAPE) y se reconoce al Equipo Editorial correspondiente.

Que, mediante Informe N° 101-2023-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, presenta la propuesta de reconfiguración del Equipo Editorial de la Revista de Investigación Científica Dékau Perú, con la finalidad de poder alimentar la web de la

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ... 25 SEP 2023 .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0238-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de setiembre de 2023.

revista e ir cumpliendo con indicadores que exigen las indexaciones, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 238-2023-UNIFSLB-CO/VI, de fecha 12 de setiembre de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 22 de setiembre de 2023, aprueba reconformar el Comité Editorial de la Revista Científica **DÉKAU PERÚ**.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité Editorial de la Revista Científica **DÉKAU PERÚ**, conforme al anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución y su anexo a los interesados y a los estamentos internos de la universidad para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Innovación y Transferencia Tecnológica  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 25 SEP 2023 .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0238-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de setiembre de 2023.

### ANEXO N° 01

<b>Editor Científico</b>	
Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Perú.
<b>Miembros del Comité Editorial</b>	
Dr. José Ricardo Pujaco Espino	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Perú.
Mg. Verónica Peñaherrera	Instituto Superior Tecnológico Vicente León, Ecuador.
Mg. Eli Morales Rojas	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Perú.
<b>Árbitros</b>	
Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Perú.
Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Perú.
Dra. María Elena Huilca Flores	Universidad Nacional de Piura, Perú.
Mg. José Walter Coronel Chugden	Universidad Nacional de Frontera, Perú.
Mg. Clarita Melissa Puitiza Lucano	Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).
Mg. Guido Ayay Arista	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Perú.
Mg. Erick Martos Collazos Silva	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Perú.
Mg. Edinson Cueva Vega	Instituto de Investigación de Economía y Desarrollo (IDED), Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Perú.
Lic. Jose Gilmer Berrios Vásquez	Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima, Perú.
<b>Responsable del proceso editorial</b>	
Mg. Eli Morales Rojas	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 25 SEP 2023 .....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO